

El paso de un nivel a otro se hará por promoción profesional o por alcanzar el periodo máximo de permanencia en el correspondiente nivel, que se fija en un año de duración.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes en el lugar y fecha más arriba indicados.

#### ANEXO I

##### Tablas salariales (efectividad 1 de abril de 2002)

Grupo profesional	Nivel	Importe — Euros
0	1	45.084,69
	2	40.576,23
	3	36.711,83
1	4	34.135,55
	5	32.203,36
	6	30.271,15
2	7	28.338,96
	8	27.050,82
	9	25.762,68
3	10	23.830,48
	11	22.542,35
	12	21.254,22
4	13	19.322,01
	14	17.711,84
	15	16.101,68
5	16	14.813,54
	17	14.169,47
	18	13.525,41
6	19	12.881,35
	20	11.875,00
	21	11.000,00

#### ANEXO II

##### Parámetros de medición de la Paga de Beneficios

###### 1. Porcentaje de aplicación:

Se fija un 0.0125% sobre la cifra de Resultado Final antes de gastos extraordinarios, siempre que esta cantidad sea positiva.

###### 2. Objetivo:

Resultado final antes de gastos extraordinarios al cierre del ejercicio (31 marzo 2003).

Valor del objetivo: 5.045.000 euros.

###### 3. Escala de ponderación:

En el caso de que el beneficio final sea superior al establecido en el apartado anterior, el porcentaje antes indicado tendrá un incremento del 50%, que se aplicará sobre el exceso que se alcance.

**10706** RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta en la que se contiene el Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Corporación de Medios de Murcia, S.A.

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Corporación de Medios de Murcia, S.A. (publicado en el BOE de 15-6-2001) (Cód. Convenio n.º 9001661) que fue suscrito con fecha 25 de febrero de 2003 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de mayo de 2003.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

D. Luis García Loira.

D. Mariano Caballero Carpena.

D. Carlos Atienza Fuentes.

D. Francisco Javier Fernández Esplá.

D.ª Mari Carmen Valentín Asta.

D. Benjamín Abellán Segovia.

D. Cristóbal Jiménez Marín.

D. Juan Piñero Tárraga.

D. Federico Arce López.

D. José Riquelme Carrasco.

D. Andrés Pastor Pedreño.

D. Jesús López Díaz.

D. Juan Antonio López López.

Acta de la reunión celebrada en los locales de «La Verdad», en Murcia.

Ambas partes acuerdan ratificar que, en aplicación del Convenio Colectivo en vigor, y dado que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) de la media nacional del 2002, ha sido establecido en un 4%, el aumento salarial para el año 2003 de los conceptos económicos del Capítulo Tercero asciende al 4,80%, es decir, el I.P.C. más 0,80%, aplicables desde 1.º de enero de 2003.

Incremento adicional del 1% sobre la tabla salarial de las siguientes categorías:

Oficial de Gestión.

Oficial Preimpresión (el personal de Preimpresión incorporará, dentro de su jornada, el trabajo de doblado de planchas).

Oficial Mantenimiento Eléctrico.

Asimismo, el número 15) del Capítulo Cuarto, se incrementará en un 4,80%.

En Murcia, a veinticinco de febrero de dos mil tres.

Por la empresa

Por el Comité

**10707** RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 5 de febrero de 2003, donde se recogen los Acuerdos de actualización salarial del Convenio Colectivo de la empresa Saint-Gobain La Granja, S. L. (Madrid y Delegaciones Comerciales).

Visto el texto del Acta de fecha 5 de febrero de 2003 donde se recogen los acuerdos de actualización salarial del Convenio Colectivo de la empresa Saint-Gobain La Granja, Sociedad Limitada (Madrid y Delegaciones Comerciales) (Código Convenio n.º 9012502), que ha sido suscrito de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y, de otra, por el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada actualización salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## ACTA ACTUALIZACIÓN 2003

Representación de la Dirección: Don Jesús Pastor Mínguez.

Representación de los trabajadores: Doña María Carmen Pérez Vicente.

En Madrid a 5 de febrero de 2003, se reúnen los señores que se citan anteriormente como miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de «Saint-Gobain La Granja, Sociedad Limitada», para sus centros de trabajo en Madrid y Barcelona, para tratar del siguiente orden del día:

Actualización remuneraciones 2003.

Ambas representaciones acuerdan:

Primero.—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 43, punto 2.1, procede efectuar la revisión de las retribuciones que serán aplicables durante el año 2003; aplicando un incremento del 2 por 100 (IPC previsto para el 2002) a las retribuciones actualizadas del año 2002.

Segundo.—Se adjuntan las tablas salariales y demás conceptos retributivos aplicables durante el año 2003.

Tercero.—Se acuerda remitir copia de la citada revisión a la autoridad laboral, a los efectos oportunos.

Personal: Empleado.

Centros: Delegaciones comerciales de Madrid y Barcelona.

Vigente desde el 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003.

Escalón de calific.	Salario Convenio (12 meses)	Gratificaciones extraordinarias (2 meses)	PGOP mínima garantizada (14 meses)	37,82	Total mínimo anual garantizado
A	14.152,27	2.358,71	794,22	1,5	17.305,20
B	15.087,12	2.514,52	1.058,96	2,0	18.660,61
C	15.895,33	2.649,22	1.058,96	2,0	20.245,03
D	16.445,21	2.740,87	1.058,96	2,0	20.245,03
E	17.023,18	2.837,20	1.058,96	2,0	20.919,33
F	17.383,22	2.897,22	1.191,33	2,25	21.471,87
G	17.848,68	2.974,78	1.323,70	2,5	22.147,16
H	18.155,29	3.025,88	1.323,70	2,5	22.504,87
I	18.518,07	3.086,34	1.323,70	2,5	22.928,11
J	19.694,20	3.282,37	1.323,70	2,5	24.300,26
K	20.537,51	3.422,92	1.588,44	3,0	25.548,87
L	21.470,86	3.578,48	1.588,44	3,0	26.637,78
M	22.754,71	3.792,45	1.588,44	3,0	28.135,60
N	23.644,30	3.940,72	1.853,18	3,5	29.438,19
O	24.872,34	4.145,39	1.853,18	3,5	30.870,91
P	26.643,74	4.440,62	1.853,18	3,5	32.937,54

## ANEXO II

## Tabla de antigüedad (catorce meses)

Personal: Empleado.

Centro: Delegaciones comerciales de Madrid y Barcelona.

Vigente desde el 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2003.

Años de servicio	A	B, C, D, E, F	G, H, I, J	K, L, M	N, O, P
0,6 a 1	19,45	21,71	24,64	27,88	32,63
1 a 2	38,46	43,22	49,48	55,64	64,72
2 a 3	64,39	71,52	81,89	91,94	108,04
3 a 4	89,46	100,37	114,63	128,57	151,15
4 a 5	128,13	143,36	163,58	183,67	215,54
5 a 6	146,07	168,11	186,58	209,17	246,12
6 a 7	163,79	184,75	209,17	235,09	276,15
7 a 8	181,84	203,66	233,15	260,16	306,40
8 a 9	199,66	223,76	255,30	286,20	336,43
9 a 10	217,59	243,85	278,20	311,91	366,58
10 a 11	235,53	267,72	300,89	337,52	396,51
11 a 12	253,46	283,61	323,91	363,01	427,08
12 a 13	271,07	304,13	346,48	388,41	456,90
13 a 14	289,33	323,80	369,50	414,55	487,26
14 a 15	307,04	347,13	392,18	439,94	517,30
15 a 16	324,88	363,77	415,31	465,65	547,55
16 a 17	342,91	384,95	438,21	491,91	577,59

Años de servicio	A	B, C, D, E, F	G, H, I, J	K, L, M	N, O, P
17 a 18	361,17	404,28	461,34	516,98	617,67
18 a 19	378,57	424,17	483,91	542,58	638,19
19 a 20	396,62	444,26	506,71	568,40	668,33
20 a 21	414,55	464,68	529,61	594,23	698,38
21 a 22	432,49	484,13	552,51	619,61	728,52
22 a 23	450,20	504,44	574,99	645,33	758,87
23 a 24	468,14	524,53	598,43	671,36	789,02
24 a 25	486,29	544,42	621,34	696,64	819,26
25 a 26	504,11	564,29	644,02	722,26	846,17
26 a 27	521,84	584,50	667,91	747,96	879,45
27 a 28	539,77	604,59	690,05	773,57	909,37
28 a 29	557,59	624,58	712,53	799,17	939,62
29 a 30	575,64	645,11	735,65	824,13	970,21
30 a 31	593,57	668,29	758,11	850,82	1.000,02
31 a 32	611,29	685,30	781,46	876,21	1.030,27
32 a 33	629,44	691,46	804,25	901,92	1.060,31
33 a 34	647,48	725,16	827,05	927,64	1.090,67
34 a 35	665,31	742,13	849,84	953,35	1.120,70
35 a 36	683,14	759,09	872,54	978,54	1.150,52
36 a 37	701,07	776,16	895,34	1.004,23	1.180,35
37 a 38	718,79	793,13	918,02	1.029,73	1.210,16
38 a 39	736,72	810,08	940,71	1.055,22	1.239,98
39 a 40	754,56	827,05	963,39	1.080,62	1.269,90

## SECCIÓN 3.ª FORMACIÓN

Artículo 27. *Criterios sobre formación.*

Escalón	Euros/hora
A .....	5,95
B a E .....	7,32
F a J .....	9,02
K a M .....	9,95
N a P .....	10,40

Artículo 36. *Plus personal.*

Se incrementa en un 2 por 100 sobre los valores revisados de 2002.

Artículo 37. *Complemento personal origen.*

Se incrementa en un 2 por 100 sobre los valores revisados de 2002.

## SECCIÓN 3.ª COMPLEMENTOS DE CALIDAD O CANTIDAD

Artículo 38. *Prima global por objetivos (PGO).*

V.p. = 20,87 K + 37,82

Artículo 39. *Horas extraordinarias.*

Los valores de las horas extraordinarias serán los que figuran a continuación:

Escalón	Euros/hora
A .....	10,55
B .....	11,27
C .....	12,18
D .....	12,67
E .....	13,51
F .....	14,25
G .....	14,88
H .....	15,51
I .....	15,70
J .....	16,41
K .....	17,10
L .....	17,90
M .....	18,62

Escalón	Euros/hora
N .....	19,90
O .....	20,39
P .....	21,37

SECCIÓN 3.<sup>a</sup> COMPLEMENTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICOArtículo 41. *Complemento Personal Anual.*

El mínimo queda fijado en 349,97 euros.

## CAPÍTULO VI

## Ventajas sociales

Artículo 3 (VS). *Nupcialidad y natalidad.*

1. Nupcialidad: Se concederá un importe de 244,37 euros.
2. Natalidad: Se concederá un importe de 172,77 euros por cada hijo nacido.

Artículo 4 (VS). *Deficientes psíquicos y físicos.*

Los importes de estas ayudas serán:

	Tipo de ayuda		
	A	B	C
Importes .....	590,49	818,52	975,08

Artículo 5 (VS). *Seguro de vida.*

## 4. Capital asegurado:

	Euros
Escalones:	
A .....	6.171
B .....	6.928
C, D, E, F .....	7.703
G, H, I, J .....	8.095
K, L, M .....	9.251
N, O, P .....	10.781

Artículo 8 (VS). *Ayudas de estudios para hijos de trabajadores.*

## 5.º) Importe de las ayudas de estudios.

*Ayudas de estudio para 2003*

Grupo	Nivel	Edad	Cursos	Euros
A	Educación Infantil Preescolar.	3, 4 y 5 años.	3	65,61
B	Educación Primaria EGB (de 1.º a 6.º).	6, 7, 8, 9, 10 y 11 años.	6	97,39
C	Educación Secundaria Obligatoria. EGB (7.º y 8.º). BUP (1.º y 2.º). FP I (1.º y 2.º). Módulo profesional N-II (curso que complementa la ESO).	12, 13, 14 y 15 años.    16 años.	4	138,61

Grupo	Nivel	Edad	Cursos	Euros
D	Bachillerato: BUP (3.º). COU. FP II (1.º, 2.º y 3.º). Módulo profesional N-III (curso que complementa el Bachillerato).	16 y 17 años.   18 años.	2	208,28
E	Educación universitaria.	18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 años.	Según carrera.	472,00

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**10708** ORDEN APA/1321/2003, de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2003, de subvenciones para el fomento de actividades de representación y colaboración con la Administración General del Estado.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en el apartado g) del artículo 3, determina, como uno de los fines de dicha Ley, fomentar el asociacionismo en el sector pesquero.

El Real Decreto 950/1997, de 20 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de diferentes Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establece, en su artículo 14, entre las funciones que ejercerá el Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), el fomento de las asociaciones, cooperativas y empresas de carácter extractivo, transformador y comercial de los productos de la pesca y cultivos marinos.

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, aprobó el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas. Por otra parte, el apartado 6 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, dispone que los Ministros establecerán las oportunas bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

Las ayudas reguladas en la presente norma se gestionarán por la Administración General del Estado, con el fin de garantizar iguales posibilidades de obtención y disfrute por parte de los potenciales beneficiarios en todo el territorio nacional, y atendiendo al ámbito estatal y carencia de fin de lucro de las entidades beneficiarias.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Mediante la presente Orden se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2003 de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento de las siguientes actividades:

a) Representación ante los Órganos de la Administración General del Estado o de la Unión Europea o participación en sus órganos colegiados, así como en órganos de carácter internacional para la defensa de los intereses de sus asociados.

b) Fomento del conocimiento, el estudio y la formación de sus asociados en materia de calidad de los productos de la pesca y otros aspectos de interés para la mejora de la comercialización de estos productos.

c) Realización de estudios o informes de especial interés para el sector extractivo, acuicultura y comercial pesquero en España.

d) Difusión y divulgación de aspectos de interés en materias relacionadas con el sector pesquero, tales como, celebración de congresos, simposios, conferencias, ferias y otros actos similares.